



Antecedentes

(Guía de detección y derivación de víctimas de trata de personas)

1.- Definición del Delito de Trata de Personas.

El delito de trata de personas está tipificado en el artículo 411 quáter del Código Penal: "El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. Si la víctima fuere menor de edad, aun cuando no concurriere violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, se impondrán las penas de reclusión mayor en su grado medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito." Además de la tipificación mencionada, en el delito de trata de personas puede describirse como un proceso:



2.- Etapas de la Trata de Personas

- ❖ **Captación:** la víctima puede ser captada mediante engaño, haciéndosele promesas de trabajo que luego no son tales, o a través de medios violentos como intimidación o coacción, o abuso de poder.
- ❖ **Traslado:** la víctima es trasladada de su lugar de origen. Cuando la víctima es trasladada sin cruce de fronteras se denomina trata interna. En cambio cuando hay cruce de fronteras se define como trata transnacional. En ambos casos, lo que se busca es provocar el desarraigo de la víctima para que quede en una situación de desprotección al no contar con redes personales, sociales y/o institucionales de apoyo.
- ❖ **Acogida:** es el acto de recibir de forma transitoria o como destino final a la víctima.
- ❖ **Explotación:** la explotación consiste, básicamente, en la utilización de una persona en provecho propio (se entiende provecho económico).

3.- Nuestra legislación distingue 3 TIPOS DE TRATA:

- ❖ SEXUAL, LABORAL y EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS

4.- Diferencias entre la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes:

a) Trata de personas versus tráfico ilícito de migrantes

El tráfico ilícito de migrantes se encuentra tipificado en el artículo 411 bis del Código Penal de la siguiente manera: "El que con ánimo de lucro facilite o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente..." (Código Penal, 2011). Las diferencias de este delito con el delito de trata de personas se pueden resumir en el siguiente cuadro:

	Trata de Personas	Tráfico ilícito de Migrantes
Objetivo del delito	Explotación	Entrada al país.
Ánimo de lucro	Proviene de la explotación de la víctima.	Proviene de la facilitación o promoción de la entrada ilegal al país.
Consentimiento	La víctima no consiente libremente a la situación de explotación.	El migrante consiente en su ingreso, no necesariamente conoce que éste es ilegal.
Cruce de frontera	No es necesario.	Es necesario.

En otras palabras, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes pueden compartir las acciones para llevar a cabo el delito, pero no la finalidad. No obstante, una persona que fue objeto de tráfico ilícito de migrantes puede a su vez ser víctima de trata de personas.

b) Trata de personas con fines de explotación sexual versus facilitación de la prostitución

El delito del artículo 411 ter del Código Penal es denominado por la doctrina "facilitación a la prostitución" y consiste en la promoción o facilitación de la entrada o salida del país de personas para que ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero...". La diferencia con la trata de personas, es que en el delito de facilitación a la prostitución no está presente la finalidad de Explotación; la persona sabe y acepta que viene a ejercer el comercio sexual a Chile.